INFORME SECRETARIAL.- Bogotá DC., 7 de septiembre de 2.021. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela **N° 2021-417**, de MARÍA CRISTINA GAITÁN en contra del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, con 5 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 7 de septiembre de 2021, hora 2:31 p.m., secuencia 12695, Tutela en línea 503231 efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
N°**. 11001-31-05-017-2021-00417-00**

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el escrito de petición de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la ACCIÓN DE TUTELA promovida en nombre propio por la señora **MARÍA CRISTINA GAITÁN**, identificada con C.C. 20.701.151, contra el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de PETICIÓN, al MÍNIMO VITAL y a la IGUALDAD.

2. **NOTIFICAR** el presente proveído por el medio más expedito, al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. ADVIÉRTASE a su representante legal que debe rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.

3. Por el medio más expedito, NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 154 de fecha 08/09/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

SDMM